



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

MELINA ALATORRE NÚÑEZ y SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, en nuestro carácter de Regidor y Regidora, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos elevar a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos.

En razón del párrafo que antecede, nos permitimos exponer lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

Segundo. En el mismo sentido, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.

Tercero. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en su artículo 50, lo siguiente:

“Artículo 50. Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;”

Cuarto. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Quinto. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores y las Regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

Sexto. En el ejercicio de las facultades de gobierno, la administración que nos antecede, se incorporó la perspectiva de movilidad en la reglamentación del municipio de Zapopan, la cual generó la abrogación del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros, y la consecuente aprobación y expedición del Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.

Séptimo. Con motivo de lo expuesto en el punto que antecede, con fecha de 04 de diciembre del 2017, en el Volumen XXIV, número 76, Segunda Época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, mismo que de conformidad con su artículo transitorio primero, entró en vigor cuando fue promulgado por el Presidente Municipal y se publicó en la Gaceta Municipal.

Octavo. El referido Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, en su artículo 4 estableció como ejes rectores de la elaboración de políticas públicas y programas de gobierno los siguientes: jerarquía de la movilidad, accesibilidad universal y movilidad sustentable, por lo que la presente iniciativa se inspira en dichos ejes rectores para impulsar una ciudad más ordenada.

Noveno. Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.

Décimo. Los principios constitucionales, a partir del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entiende a la “competitividad” como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

Decimoprimer. Asimismo, según la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), el Área Metropolitana de Guadalajara cuenta con un estimado de 17,000 de los 43,000 restaurantes que existen en el país.

Decimosegundo. La presente iniciativa parte de la problematización del servicio de estacionamientos con acomodadores de vehículos, ya que los mismos al tener en su encargo la guardia, custodia, recepción y entrega de automóviles con acomodadores, tienen un importante impacto sobre el patrimonio de las personas, como lo es sus vehículos, por lo que es fundamental una correcta intervención gubernamental para salvaguardar el patrimonio de las personas en Zapopan, entendido como un derecho humano consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Decimotercero. Finalmente, los servicios de estacionamiento con acomodadores de vehículos, al tener una relación directa con el uso del espacio público, demanda una intervención gubernamental, para garantizar de esta manera que el Derecho a la Ciudad quede salvaguardado de la mejor forma.



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento de Zapopan en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

Modificaciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
<p>Artículo 119. Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que sea vigente y la normatividad municipal.</p>	<p>Artículo 119. Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal que sea vigente y la normatividad municipal.</p> <p>Con independencia de lo anterior, la Dirección podrá suspender el servicio irregular de acomodadores de vehículos reteniendo cualquier módulo o señalización de la operación así como vigilar de manera permanente la suspensión del servicio hasta en tanto no se regularice y cuente con su permiso o licencia vigente.</p>



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

Modificaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios

<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
Sin homólogo	<p>Artículo 6 Bis. Cuando el servicio de acomodadores de vehículos sea prestado por persona distinta al titular del giro o establecimiento al que acuda el usuario, el titular del giro o establecimiento será corresponsable de las obligaciones por el servicio frente a los usuarios.</p> <p>En el caso de requerir SEAV, sólo podrán estacionarse los vehículos en los sitios destinados al estacionamiento excedentes a los que haya garantizado la empresa para el giro que corresponda, y en el lugar de resguardo que para tal efecto se solicitó. Para efectos del presente reglamento el prestador de servicios de acomodadores de vehículos será solidariamente responsable junto con el titular o poseedor del predio donde se presta el servicio, así como con el titular de la licencia del establecimiento donde se presta el servicio de SEAV.</p>
Sin homólogo	<p>Artículo 35 Bis. Para efectos de los requisitos del artículo anterior, se permitirá conmutar la demanda de cajones de estacionamiento por otra acción o infraestructura para la movilidad no motorizada con la autorización previa de la Dirección de Movilidad y Transporte, o con la recuperación de espacio público verde y arbolado. Lo anterior en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Que las fincas se encuentren construidas en su totalidad, que no</p>



Gobierno de
Zapopan

Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

	<p>requieran remodelación y/o ampliación.</p> <p>b) Cuando las fincas hayan sido remodeladas y/o ampliadas y por cuestiones de infraestructura no cuenten con los espacios.</p> <p>c) Que el particular, ya sea persona física o moral haya decidido que no requiere de los cajones de estacionamiento para la operación de su giro. Para el caso de elegir el presente inciso, el particular no podrá ofrecer servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos bajo ninguna circunstancia.</p>
<p>Artículo 40. Para efectos de determinar la procedencia de las solicitudes de modificación o ampliación de giro la Dirección revisará lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Que el número de cajones de estacionamiento sea de conformidad con lo solicitado por la autoridad municipal</p> <p>competente <u>o el uso de Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV)</u> o en su caso, determinar si con los cajones con que cuenta el establecimiento se cumple tal requisito; y</p> <p>III...</p>	<p>Artículo 40. Para efectos de determinar la procedencia de las solicitudes de modificación o ampliación de giro la Dirección revisará lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Que el número de cajones de estacionamiento sea de conformidad con lo solicitado por la autoridad municipal</p> <p>competente o en su caso, determinar si con los cajones con que cuenta el establecimiento se cumple tal requisito; y</p> <p>III...</p>
<p>Artículo 42. Para efectos de determinar la procedencia de las solicitudes de modificación o ampliación de superficie de establecimientos que cuenten con licencia vigente la Dirección revisará lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Que el número de cajones de estacionamiento sea de conformidad con lo solicitado por la Autoridad Municipal</p>	<p>Artículo 42. Para efectos de determinar la procedencia de las solicitudes de modificación o ampliación de superficie de establecimientos que cuenten con licencia vigente la Dirección revisará lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Que el número de cajones de estacionamiento sea de conformidad con lo solicitado por la Autoridad Municipal</p>



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

<p>competente o el uso de Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV) o en su caso, determinar si con los cajones con que cuenta el establecimiento se cumple tal requisito;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>competente o en su caso, determinar si con los cajones con que cuenta el establecimiento se cumple tal requisito;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>
<p>Artículo 343. Con independencia de la clausura, la autoridad municipal competente podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso cuando se esté ante alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Las demás causales señaladas en el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales aplicables.</p> <p>Quando la autoridad municipal competente tenga conocimiento o exista presunción de que algún establecimiento hubiera incurrido en alguno de los supuestos referidos en el presente artículo, deberá iniciar de oficio con el procedimiento de revocación.</p> <p>Los procedimientos de revocación, en su caso, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Hacienda Municipal y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.</p>	<p>Artículo 343. Con independencia de la clausura, la autoridad municipal competente podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso cuando se esté ante alguno de los supuestos siguientes:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Cuando se incumpla los acuerdos para garantizar los cajones de estacionamiento en cualquiera de los supuestos establecidos por el presente Reglamento; y,</p> <p>IX. Las demás causales señaladas en el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales aplicables.</p> <p>Quando la autoridad municipal competente tenga conocimiento o exista presunción de que algún establecimiento hubiera incurrido en alguno de los supuestos referidos en el presente artículo, deberá iniciar de oficio con el procedimiento de revocación.</p> <p>Los procedimientos de revocación, en su caso, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Hacienda Municipal y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.</p>



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO. - Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función de Público; de Movilidad Urbana y Conurbación; de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo; para su análisis y posterior dictaminación.

TERCERO. - Se faculta a los CC. Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.



Iniciativa que tiene por objeto la reforma a diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, así como del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios, ambos de Zapopan, Jalisco, en materia de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos

A t e n t a m e n t e

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, a 22 de enero de 2020



Reg. Melina Alatorre Núñez

**Presidente de la Comisión Colegiada y
Permanente de
Movilidad Urbana y Conurbación**



Reg. Sergio Barrera Sepúlveda

**Presidente de la Comisión
Colegiada y Permanente de
Promoción y Desarrollo
Económico y del Empleo**